

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2008-38A

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR UN
COMITÉ ESPECIAL DENTRO DEL CONSEJO ASESOR
PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES
ESPECIALES PARA EVALUAR, ATENDER Y SOLUCIONAR
DE FORMA ESPECÍFICA LOS PROBLEMAS
SOCIOECONÓMICOS DE LOS RESIDENTES DE LAS
COMUNIDADES ESPECIALES CUYAS VIVIENDAS SON DE
NUEVA CONSTRUCCIÓN**

POR CUANTO: La Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como la “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, establece que será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

- (1) Promover el principio de la autogestión y apoderamiento comunitario, siendo éste el proceso mediante el cual las personas y sus comunidades reconocen y ejercen el pleno dominio y control de sus vidas, partiendo desde su propio esfuerzo y poder. A esos efectos, se establece como prioridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico identificar comunidades que, por sus condiciones, requieren tratamiento especial, de manera que pueda gestionarse su desarrollo proactivamente.
- (2) Promover y facilitar la alianza entre las comunidades y los sectores públicos y empresariales, así como las instituciones de la sociedad civil, incluyendo la participación de los municipios como componente fundamental en la identificación de las comunidades especiales y sus necesidades, en la elaboración de planes

estratégicos de desarrollo comunitario y en la elaboración para la implantación de estos planes.

POR CUANTO: Conforme con lo dispuesto en la Ley Núm. 1, *supra*, la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (Oficina del Coordinador General) tiene la responsabilidad de coordinar esfuerzos interagenciales dirigidos a la solución efectiva de los problemas sociales y económicos que aquejan a estas comunidades; y lograr la sustitución de un enfoque gubernamental paternalista por un modelo que incorpore la capacidad y voluntad de trabajo de las comunidades en la solución de sus problemas.

POR CUANTO: Por otro lado, la Ley Núm. 1, *supra*, crea el Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales (Consejo Asesor), quien tiene la responsabilidad de establecer un plan de seis años dirigido a atender los reclamos y las necesidades de las comunidades especiales. Además, el Consejo Asesor será el encargado de administrar el Fondo para el Desarrollo Económico de las Comunidades Especiales de Puerto Rico.

POR CUANTO: Entre las agencias que componen el Consejo Asesor se encuentran: el Departamento de la Familia, el Departamento de Recreación y Deportes, la Policía de Puerto Rico, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Salud y el Departamento de Desarrollo Económico.

POR CUANTO: Conforme a las responsabilidades delgadas en la Ley Núm. 1, *supra*, la Oficina del Coordinador General ha unificado esfuerzos con instituciones sin fines de lucro y con el sector público y

privado, con el propósito de promover y encaminar proyectos, enmarcados en las áreas de la educación, la salud y el desarrollo socioeconómico.

POR CUANTO: De otra parte, la Oficina del Coordinador General ha trabajado en el desarrollo de actividades culturales y recreativas, de manera que se le permita a los residentes de las comunidades especiales lograr una calidad de vida y convivencia social adecuada.

POR CUANTO: Asimismo, se ha atendido el problema de vivienda inadecuada dentro de las distintas comunidades especiales del País mediante el desarrollo de proyectos de vivienda, a través del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales y conforme con lo dispuesto en su ley habilitadora, la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada.

POR CUANTO: De igual manera, el Departamento de la Vivienda ha participado en dicho esfuerzo, no tan sólo en el establecimiento de reglamentaciones para la concesión de los beneficios de mejoras, reconstrucción y realojo para construcción de nueva vivienda, sino en la coordinación y supervisión de las mejoras y construcciones que, en efecto, se han realizado a través de todo el País.

POR CUANTO: Como resultado de esta gesta histórica sin precedentes, a la fecha existen unas 10,862 unidades de viviendas nuevas o rehabilitadas que están terminadas o en construcción. De éstas, las que ya se completaron representan el 92% de un total proyectado de 11,700. De estos proyectos, se han formado unas 38 nuevas comunidades que comprenden una población de 2,565 familias.

POR CUANTO: Con la transformación y, en algunos casos, el realojo de estas nuevas comunidades, se ha atendido la necesidad de vivienda e infraestructura.

POR CUANTO: No obstante, tomando en cuenta este nuevo entorno comunitario, se necesita un esfuerzo coordinado para lograr una cohesión entre los habitantes de dichas comunidades y para capacitarlos con las destrezas necesarias para la determinación de pautas en su desarrollo futuro.

POR CUANTO: A esos efectos, existe la necesidad de reforzar la coordinación interagencial dirigida a crear programas interdisciplinarios específicos para estas nuevas áreas comunales, como alternativa a la solución de los problemas o males sociales y económicos que aún les aquejan, tales como: la conducta delictiva, la violencia doméstica, el maltrato, el abuso de menores y de personas de edad avanzada, la deserción escolar, el abuso de sustancias controladas, el desempleo, entre otros. Ello, en vista de que dicha problemática no desaparece con la edificación de una nueva estructura o un nuevo hogar.

POR CUANTO: Además, deben redirigirse los esfuerzos a esta nueva etapa en el desarrollo social y económico de las nuevas comunidades, a través del desarrollo de la organización comunitaria, con el propósito de capacitar adecuadamente a sus residentes.

POR CUANTO: A través de la Oficina del Coordinador General y el Fideicomiso Perpetuo para Comunidades Especiales se ha comenzado el desarrollo de un plan de educación y capacitación dirigido a estos residentes, con el fin de brindarles información pertinente al

desarrollo comunitario y a la administración de las nuevas instalaciones.

POR CUANTO: Esta Administración está comprometida a garantizar el bienestar de los ciudadanos y a viabilizar el desarrollo económico de Puerto Rico para que su ciudadanía pueda obtener los recursos necesarios que faciliten la autogestión y el bienestar, siendo los residentes de las comunidades especiales parte importante de ese conglomerado.

POR CUANTO: Al tenor de lo anterior, se hace necesaria la creación de un Comité dentro de la propia estructura del Consejo Asesor, dirigido a evaluar, atender y solucionar de forma específica los problemas socioeconómicos de los residentes de nuestras comunidades especiales cuyas viviendas son de nueva construcción.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena la creación de un Comité Especial dentro del Consejo Asesor que evalúe, proponga y ejecute iniciativas para resolver los problemas sociales y económicos que afectan a los residentes de las comunidades especiales, a quienes les ha sido entregada una vivienda de nueva construcción. A esos efectos, se integrarán a la labor comunitaria y, en común acuerdo, desarrollarán un plan de trabajo para atender las situaciones sociales y económicas en aquellas comunidades especiales que cuenten con nuevas áreas de

vivienda, con el fin de que los residentes adquieran el nivel social y económico necesario para que asuman la dirección de su propio proceso de desarrollo.

SEGUNDO: El Comité estará integrado por:

1. El Coordinador General de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión.
2. El Secretario del Departamento de la Familia.
3. El Superintendente de la Policía de Puerto Rico.
4. El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.
5. El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico.
6. La Secretaria del Departamento de Salud.
7. El Secretario del Departamento de Educación.
8. El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
9. La Procuradora de las Personas de Edad Avanzada.
10. El Secretario del Departamento de la Vivienda.
11. Un representante de cada una de las Comunidades Especiales que cuenten con nuevas áreas de vivienda, quienes serán designados por el Coordinador General de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión.

TERCERO: El Comité será presidido por el Coordinador General de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, siendo éste la persona con el deber de coordinar y evaluar los diferentes escenarios que afectan las comunidades especiales impactadas por la construcción de

nuevas viviendas, en especial, aquéllas donde se hayan creado nuevas comunidades paralelas o cercanas en donde antes estaban ubicadas.

CUARTO:

El Comité tendrá las siguientes facultades, funciones y deberes:

1. Constituir subgrupos compuestos por cada una de las agencias mencionadas, con la coordinación directa de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, dirigidos a evaluar los perfiles socioeconómicos presentados por esa agencia.
2. Preparar un informe que contenga las necesidades individuales de cada una de las comunidades especiales, conforme con el resultado de la evaluación de los perfiles socioeconómicos.
3. Delinear un plan de trabajo dirigido a atender los problemas identificados durante el proceso de evaluación, que deberá aprobarse por el Comité en pleno.
4. Recomendar, previo acuerdo a esos efectos con las distintas partes y entidades que sean recomendadas, la integración del sector privado en las tareas a realizarse.
5. Identificar y designar los recursos económicos y de personal en cada una de las agencias que representan, y ponerlos a la disposición de las comunidades para atender cada una de las situaciones identificadas.
6. Establecer los protocolos necesarios para implantar los planes de trabajo preparados y aprobados.

7. Diseñar los adiestramientos necesarios para el cumplimiento con las actividades programadas en el plan de trabajo.
8. Estructurar la coordinación con otras agencias, cuando sea necesaria su participación, para la aportación de esfuerzos o recursos dirigidos a lograr los propósitos expuestos en esta Orden Ejecutiva.
9. Elaborar informes preliminares mensuales sobre los logros obtenidos.
10. Recomendar la consumación de todos los acuerdos o convenios con entidades públicas y privadas que sean necesarios para llevar a cabo los propósitos de la presente Orden Ejecutiva.
11. Realizar todos aquellos actos que sean incidentales y necesarios para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

QUINTO:

El Comité se reunirá con la frecuencia que estime necesaria para completar los trabajos establecidos en el Plan de Trabajo. La asistencia puede ser delegada a representantes designados por cada agencia para la implantación del Plan de Trabajo.

SEXTO:

El Coordinador General de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión será responsable de identificar las instalaciones en cada comunidad en las que se llevarán a cabo las actividades establecidas en el Plan de Trabajo. A su vez, tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento del plan de trabajo aprobado y, a medida que se vaya ejecutando, la evaluación de los logros en cada comunidad.

A esos efectos, preparará un informe mensual que será presentado en las respectivas reuniones con el Consejo Asesor.

SÉPTIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 2/ de agosto de 2008.



ANÍBAL ACEVEDO VILÁ

Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 26 de agosto de 2008.



FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado